

Constancia: Señor juez, le informo que una vez verificado el reporte de movimientos por títulos emitidos del día 26 de octubre de 2020, se advierte que solo fueron convertidos 10 títulos judiciales por parte del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Medellín. Para los efectos pertinentes, se anexa el mencionado reporte.

A despacho para que provea.



Daniela Arbeláez Gallego

Oficial Mayor

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de noviembre de dos mil veinte

1998-00120

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, respuesta a oficio arriada por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Medellín, mediante la cual se efectúa conversión de títulos judiciales en favor de este Despacho. Sin embargo, dada la constancia que antecede, se hace necesario oficiar nuevamente a dicha agencia judicial, con el fin de que efectúe las verificaciones y gestiones a que haya lugar para asegurar la conversión de la totalidad de los títulos que corresponden a este procedimiento y que fueron depositados allí.

Por otro lado, previo a continuar con el trámite, se hace necesario requerir nuevamente al administrador del Conjunto Residencial San Esteban del Poblado P.H. a fin de que se sirva certificar si le fueron canceladas las cuotas de administración del apartamento 208 de dicha propiedad horizontal, causadas durante el periodo comprendido entre octubre de 2002 al 31 de agosto de 2006. En tal caso, deberá indicar el valor total del pago efectuado, la fecha del mismo, y la persona que lo realizó. Toda vez que es el cuarto requerimiento en el mismo sentido, para efectos de dar respuesta a dicha comunicación, se concederá un término máximo de cinco (5) días, so pena de sanción, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 44 del C. G. del P.

Finalmente, se requiere a la liquidadora a fin de que verifique la viabilidad del plan de pagos presentado por el anterior liquidador, e informe de ello al Despacho a más tardar en el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**ÁLVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

1998-00120

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc4818bb356cd94a2584e381ea68e7f88fdc41d04432e7a420a2bc2c7700d946

Documento generado en 04/11/2020 02:06:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>